



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”

M.H.C.S. N° 379.-

Asunción, 12 de octubre de 2023

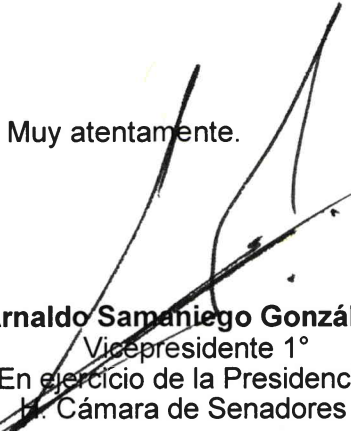
Señor
Carlos Carvallo, Presidente
Banco Central del Paraguay

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 264, **QUE SOLICITA INFORME AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 4 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaría Parlamentaria

Muy atentamente.


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



S-2300414



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 264.-

QUE SOLICITA INFORME AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Banco Central del Paraguay, sobre los siguientes puntos:

- a) Monto de la inversión realizada para el desarrollo e implementación del Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), y fuente de financiamiento.
- b) Monto de gasto incurrido, para el mantenimiento del sistema y su frecuencia.
- c) Etapas del proceso de desarrollo e implementación del Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), de cada uno de sus módulos en funcionamiento y futuras innovaciones proyectadas.
- d) Si han realizado evaluaciones de la implementación del Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), en lo que respecta a índice de bancarización, depósitos y número de operaciones o transacciones de las entidades financieras, con sus respectivas conclusiones y recomendaciones, si corresponde.
- e) Remitir el informe requerido de manera impresa y con respaldo digital en formato de documento portátil (pdf), para las documentales y formato editable (docx, xls, csv, dta, sav, etc.), para los listados.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

